



Resolución Jefatural

Vistos, el Memorándum N° 000791-2021- PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG y el Informe Técnico N° 10-2021- PROMPERÚ /GG-OAD-ULOG emitidos por el jefe de la Unidad de Logística y el Asistente de Control Patrimonial y Archivo respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 11º y Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 007-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles del Estado”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, disponiéndose entre otros el procedimiento para la Baja y Transferencia de Bienes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 3º que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. En ese sentido, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, el literal g) del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la **Baja**, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece que la **Baja** es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala como uno de las causales para la Baja el **Estado de Excedencia**, y de acuerdo al Glosario de Términos de la Directiva, dicho causal implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, a través del Informe Técnico N° 10-2021- PROMPERÚ /GG-OAD-ULOG, emitido por Asistente de Control Patrimonial y Archivo se concluye y se recomienda realizar la Baja por Estado de excedencia de los bienes pertenecientes a la Oficina Regional IPERÚ Trujillo, según el siguiente detalle: Once (11) bienes calificados como activo fijo, con valor neto ascendente a S/ 4 358.86 (Cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 86/100 soles) y Cinco (05) bienes calificados como no depreciables, con valor neto ascendente a S/ 1 246.35 (Mil doscientos cuarenta y seis con 35/100 soles);



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar la Baja de dieciséis (16) bienes patrimoniales según el siguiente detalle: Once (11) bienes calificados como activo fijo, con valor neto ascendente a S/ 4 358.86 (Cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 86/100 soles) y Cinco (05) bienes calificados como no depreciables, con valor neto ascendente a S/ 1 246.35 (Mil doscientos cuarenta y seis con 35/100 soles), según referencia de los anexos adjuntos a la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, la Resolución N° 276-2021-PROMPERÚ/GG-OAD, de fecha 27 de agosto del 2021, debido a errores materiales en su composición.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Finanzas para dar cumplimiento a los Artículos 1ºy 2º del presente, con la anotación en los registros contables correspondientes.

Artículo 4º.- Dispóngase al área competente de la Unidad de Logística para que remita copia de la presente Resolución Jefatural y los informes técnicos que la sustentan, a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos.

Regístrate y Comuníquese.

TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO
Jefa de la Oficina de Administración

ANEXO 01
BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA

Item	Código de Barra de PromPerú	Sbn	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Cuenta	Fecha Adquisición	Valor Adquisición	Depreciación Acumulada 31.08.2021	Valor Neto 31.08.2021	UBICACIÓN
1	002160	746447290007	MAMPARA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	22/05/2001	470.55	433.52	37.03	TRUJILLO
2	002163	746447290010	MAMPARA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	22/05/2001	470.55	433.52	37.03	TRUJILLO
3	005963	746465600001	MOSTRADOR METALICO	S/M	S/M	S/S	9105.0303	31/03/2006	220.00	0.00	220.00	TRUJILLO
4	011037	746483900849	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	7/05/2013	386.75	0.00	386.75	TRUJILLO
5	012282	746481870947	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	20/12/2013	269.65	0.00	269.65	TRUJILLO
6	012283	746481870948	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	20/12/2013	269.65	0.00	269.65	TRUJILLO
7	015278	746432710086	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	23/12/2015	2,183.00	1,237.12	945.88	TRUJILLO
8	015279	746432710097	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	23/12/2015	1,003.00	568.28	434.72	TRUJILLO
9	015280	746432710098	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	23/12/2015	649.00	367.68	281.32	TRUJILLO
10	015281	746432710077	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	23/12/2015	495.60	280.84	214.76	TRUJILLO
11	015282	746460980329	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	23/12/2015	1,852.60	1,049.72	802.88	TRUJILLO
12	015283	746460980330	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	23/12/2015	908.60	514.96	393.64	TRUJILLO
13	015284	746460980331	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	23/12/2015	1,557.60	882.64	674.96	TRUJILLO
14	015285	746460980332	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	23/12/2015	755.20	428.12	327.08	TRUJILLO
15	015287	746460980333	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	9105.0303	23/12/2015	100.30	0.00	100.30	TRUJILLO
16	015288	746460980334	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1503.020102	23/12/2015	483.80	274.24	209.56	TRUJILLO

12,075.85 6,470.64 5,605.21